

CONTRATO TEMPORAL

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación secundario, hondureño, residente en el municipio de Atima, con tarjeta de identidad **No. 1603-1985-00157**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE"; y por otro lado **JOSE ANIBAL VIJIL ARGUETA** mayor de edad, en unión libre, de Nacionalidad Hondureña, con residencia en barrio arriba de Atima S.B, con Tarjeta de Identidad **0501-1958-02368** quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará "EL CONTRATADO", por este medio hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO** en lo contenido del marco Legal vigente que regula los fondos del estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara a través del alcalde Municipal contratará personal para laborar en esta Municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO Laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Vigilante**, y actividades de limpieza desempeñará su cargo en el Parque central de Atima.

CLAUSULA TERCERO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 60 días, contados a partir del 10/diciembre /2020 al 10/febrero /2021 de entendiéndose que el CONTRATADO se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confiabilidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicios con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo, de lunes a domingo con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 10:00 p.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

CLAUSULA SEXTA: el trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula Segunda de este contrato serán prestados por el CONTRATADO regularmente en el área urbana del municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SEPTIMA: el contratado recibirá en concepto de salario la cantidad de (Lps 4500.00) cuatro mil quinientos lps mensuales pagados con fondos públicos de la Municipalidad de Atima, Departamento de Santa Bárbara.

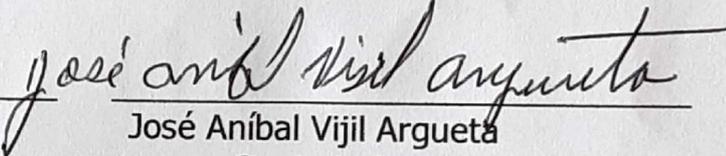
CLAUSULA OCTAVA: El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara a los 10 días del mes de diciembre del año 2020.


Roger Grabeil Leiva González
Contratista




José Aníbal Vijil Argueta
Contratado